

DJ/ CONTRATO/015/2009

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ROSANA VIRGINIA RODRÍGUEZ OCHOA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA C. ILIANA ALVARADO HEREDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA THLIE CARLOS MACÍAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA ARRENDADORA":

a).- Que comparece como apoderada legal de la **C. ILIANA ALVARADO HEREDIA**, y que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público que para tal efecto exhibe, consistente en Poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración, otorgado en esta ciudad el día 27 de febrero de 2009, y ratificado en la misma fecha, ante la fe de la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO**, Titular de la Notaría Pública número 17, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuya acta inscribió bajo el número 4374, a folios 270, del Volumen 4, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo.

b).- Que su poderdante es propietaria y está en posesión de una finca urbana, la cual tiene una superficie de 272.54 metros cuadrados de terreno y 147.67 metros cuadrados de construcción, ubicada en la calle Luis de Angosturas número 19, de la colonia Parques de San Felipe, de esta ciudad, inscrita en la sección Primera del Registro Público de la Propiedad, bajo el número de inscripción 39, a folios 41, del libro 4282, según lo acredita con copia del primer testimonio de la escritura 13275, pasada ante la fe de la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO**, Titular de la Notaría Pública número 17, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

c).- Que dicha finca se encuentra en buenas condiciones de uso, al corriente en el pago de servicios de agua, luz, drenaje, lo que se justifica con los recibos correspondientes. Por lo que puede utilizarse de inmediato para la instalación de oficinas.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, mismo que se encuentra contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, expedida por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número 278/05 I P.O., de fecha 10 de octubre del 2005, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, número 83, del sábado 15 de octubre del mismo año.

DJ/ CONTRATO/015/2009

b).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

c).- Que las atribuciones y obligaciones del Instituto, son entre otras, promover y difundir de manera permanente la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizando las actividades que resulten necesarias para lograr estos objetivos, tales como la celebración de contratos que comprometan el patrimonio del Instituto.

d).- Que el Consejo General, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, en Sesión Ordinaria, aprobó tomar en arrendamiento una finca, para uso y desarrollo de actividades propias de la Dirección de Capacitación.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** la finca urbana marcada con el número 19 de la calle Luis de Angosturas, colonia Parques de San Felipe, de esta ciudad, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA.- PRECIO DE RENTA: **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a liquidar una renta mensual de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose cubrir a más tardar el día 05 cinco del mes que corresponda.

El pago correspondiente a los días del 23 al 28 de febrero de 2009, se cubrirá a más tardar el día 05 cinco de marzo de 2009.

Ambas partes convienen en que **"EL ARRENDATARIO"** efectuará las retenciones relativas al 10% del Impuesto sobre la Renta y 10% del Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Legislación Fiscal vigente.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" entrega la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de depósito, el cual garantiza el cumplimiento del presente contrato; cantidad que será devuelta al término del arrendamiento.

CUARTA.- LUGAR DE PAGO.- La renta se pagará en el domicilio de **"EL ARRENDATARIO"**, contra la expedición del recibo fiscal correspondiente.

QUINTA.- TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 23 de febrero de 2009, que es la fecha de ocupación del inmueble, según acuerdo previo, y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

DJ/ CONTRATO/015/2009

SEXTA.-DESTINO.- La finca dada en arrendamiento se destinará para la oficina y actividades propias del **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

SEPTIMA.-Las partes convienen que las modificaciones o mejoras de adecuación de los espacios que sea necesario realizar a la finca, serán a costa de **"EL ARRENDATARIO"**.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga además a lo siguiente:

- a).- A pagar puntualmente la renta estipulada por adelantado dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.
- b).- A pagar los servicios de agua, drenaje, energía eléctrica, derecho de limpia y teléfono en su caso.
- c).- A servirse del inmueble única y exclusivamente para el uso convenido.
- d).- A no subarrendar el inmueble o parte de él sin previa autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.
- e).- A entregar el inmueble a la conclusión del arrendamiento, en las mismas condiciones en que lo recibe.
- f).- A dar aviso a **"LA ARRENDADORA"** de toda novedad perjudicial para el inmueble.
- g).- No permitir el aprovechamiento de muros y paredes interiores para la fijación de anuncios, salvo los de su actividad.
- h).- A realizar por su cuenta todas las reparaciones que necesiten los servicios de energía eléctrica, agua o drenaje.
- i).- A cumplir con todas las obligaciones que el Código Civil impone a los arrendatarios.

NOVENA.- Al término del contrato **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a reintegrar el inmueble en las mismas condiciones de uso y a liquidar el pago de los servicios de agua, luz, drenaje y de los teléfonos y sin adeudos pendientes, salvo lo dispuesto en la cláusula Novena.

DÉCIMA.- "LA ARRENDADORA" se obliga con **"EL ARRENDATARIO"** a fin de que al término de la vigencia del presente contrato y a petición de éste último, en prorrogar el arrendamiento por un lapso igual al contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Todas las notificaciones y peticiones que se relacionen con este contrato deberán hacerse por escrito en el domicilio de las partes

Las partes señalan los siguientes domicilios para todo lo relativo al presente contrato:

"EL ARRENDADOR":

DJ/ CONTRATO/015/2009

C. ILIANA ALVARADO HEREDIA, a través de su apoderada la **C. ROSANA VIRGINIA RODRÍGUEZ OCHOA**, calle Diego de Vilchis, número 2929, de la colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

“EL ARRENDATARIO”:

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, calle Ahuehuete, número 717, Colonia Universidad de esta Ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA: Para el caso de controversia judicial entre las partes, relacionada con el presente Contrato, los comparecientes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados del fuero común, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance legal, se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

“EL ARRENDADOR”

C. ROSANA VIRGINIA RODRÍGUEZ OCHOA
APODERADA LEGAL DE LA C. ILIANA ALVARADO HEREDIA

“EL ARRENDATARIO”

LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA